Nota DNC N° 519/2025.

Asunción, 30 de enero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407788
Expediente	300658
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral y fumigación del edificio del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Itapuá / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir dictamen ampliatorio por cual se realice el desarrollo del calculo de los precios unitarios por jornal determinado para la ampliación del servicio del 18/01/2025 al 31/05/2025.
2. Se verifica que la Adenda nro. 2 ha sido suscripta por la Dra. María Zunilda Fleitas Villalba en carácter de representante legal - vicepresidente 2° de la Circunscripción Judicial; por lo que se solicita remitir el acto administrativo por cual se otorga dichas atribuciones.
3. Se verifica que la Adenda nro. 2 ha sido suscripta en fecha 17/01/2024, sin embargo, acorde a lo establecido en la Resolución C.A. N° 2 de fecha 16/01/2025 art. 4°, se ha autorizado la suscripción del Convenio Modificatorio previa certificación efectiva del CDP; de acuerdo con la Nota SPC N° 05/2025 al momento de suscripción no se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez